

ANEXO II

BONIFICACIONES GENERALES

A partir de la entrada en vigencia del SEF, se aplicarán las siguientes bonificaciones generales sobre los Consumos Base de los usuarios beneficiarios de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes.

BONIFICACIONES GENERALES			
MES	ENE, FEB, MAR	ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP	OCT, NOV, DIC
Electricidad	50%		
Gas natural y gas propano indiluido por redes	0%	50%	0%

A partir de la entrada en vigencia del SEF, se aplicarán las siguientes bonificaciones extraordinarias de hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), que se adicionarán a las bonificaciones generales aplicables sobre los Consumos Base de los usuarios beneficiarios de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes, sin perjuicio de la facultad otorgada a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA en el artículo 8º del presente decreto.

BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS 2026												
MES 2026	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Electricidad	25%	22,73	20,45	18,18	15,91	13,64	11,36	9,09%	6,82	4,55	2,27	0%
Gas natural y gas propano indiluido por redes	25%	22,73	20,45	18,18	15,91	13,64	11,36	9,09%	6,82	4,55	2,27	0%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-141661644- -APN-DGDA#MEC - ANEXO II - Subsidios energéticos focalizados.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.29 21:09:50 -03:00

ANEXO I

CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y PERMANENCIA

Calificarán como beneficiarios del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) los hogares inscriptos en el anterior RASE o que se inscriban en el actual ReSEF y cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a un valor equivalente a TRES (3) Canastas Básicas Totales (CBT) para UN (1) "HOGAR 2" según el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

Calificarán también como beneficiarios del SEF:

- (a) Los hogares que tengan UN (1) integrante que posea Certificado de Vivienda Familiar (ReNaBaP);
- (b) Los hogares que tengan UN (1) integrante que posea Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- (c) En el caso de hogares que cuentan con al menos un integrante con Certificado Único de Discapacidad (CUD), la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA deberá evaluar de qué forma el CUD implica necesidad de ayuda económica para el pago de los servicios energéticos.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN E INDICADORES DE EXTERIORIZACIÓN PATRIMONIAL DE MANIFESTACIÓN DE INGRESOS.

No calificarán como beneficiarios del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) los hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos superiores a TRES (3) Canastas Básicas Totales (CBT) para UN (1) "HOGAR 2" según el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC).

Por otra parte, independientemente del nivel de ingresos registrados o declarados, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), podrá determinar los indicadores de exteriorización patrimonial que autoricen a presumir capacidad de pago y cuya

verificación respecto de alguno de los integrantes del hogar justificará el rechazo o la exclusión del beneficio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-141661644- -APN-DGDA#MEC - ANEXO I - Subsidios energéticos focalizados.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.27 12:32:01 -03:00